

0000001

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



CONTRATO:

CONSTITUCION COMPAÑIA LIMITADA

"GIMMICKS MARKETING SERVICES CIA. LTDA."

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
RIOFRIO MACHUCA MARIA DEL SOCORRO	CC.170581299-6	SOCIA
BURBANO SALAZAR ANA MARIA	CC.170951582-7	SOCIA
LOPEZ NUÑEZ AMPARITO MARISOL	CC.171146830-4	SOCIA

CUANTIA: USD \$.1.000,00

DI 4 COPIAS **MAGC**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISIETE (17) de OCTUBRE del año DOS MIL DOS, ante mí, DOCTORA ROSARIO NARANJO HEREDIA, NOTARIA DÉCIMO OCTAVA, SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, por licencia concedida a su titular Doctor Enrique Díaz Ballesteros, mediante oficio número Siete dos siete-DDP-CNJ-cero dos, de quince de octubre de dos mil dos, comparecen las señoras: MARIA DEL SOCORRO RIOFRIO MACHUCA, de estado civil casada, por sus propios derechos; ANA MARIA BURBANO SALAZAR, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, AMPARITO MARISOL LOPEZ NUÑEZ, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y

1 obligarse a quienes de conocer doy fe, ya que me
2 presentan sus documentos de identidad; bien instruidos
3 por mi la Notaria, en el objeto y resultados de esta
4 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de
5 conformidad con la minuta que me presentan para que la
6 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
7 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
8 públicas a su cargo, sírvase extender una de la que
9 conste el contrato de constitución de una compañía de
10 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes
11 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al
12 otorgamiento del presente instrumento público,
13 comparecen las siguientes personas: UNO. Señora María
14 del Socorro Riofrío Machuca, de estado civil casada, con
15 cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco ocho
16 uno dos nueve nueve guión seis, por sus propios
17 derechos; DOS. Señora Ana María Burbano Salazar, de
18 estado civil casada, con cédula de ciudadanía número uno
19 siete cero nueve cinco uno cinco ocho dos guión siete,
20 por sus propios derechos; y, TRES. Señora Amparito
21 Marisol López Núñez, de estado civil soltera, con cédula
22 de ciudadanía número uno siete uno uno cuatro seis ocho
23 tres cero guión cuatro, por sus propios derechos. Las
24 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
25 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y
26 hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones
27 conforme la legislación ecuatoriana vigente." **CLAUSULA**
28 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 declaran su voluntad de constituir una compañía de
2 responsabilidad limitada, uniendo aportes para
3 participar en las utilidades de la sociedad, la que se
4 regirá conforme a las disposiciones de la Ley de
5 Compañías, a las del Código de Comercio, a las
6 Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, a los
7 convenios de las partes, a las disposiciones del Código
8 Civil, al estatuto social que a continuación se expresa
9 y a las demás normas pertinentes. **CLAUSULA TERCERA: DEL**
10 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** El Estatuto Social de
11 la compañía GIMMICKS MARKETING SERVICES Cía. Ltda. se
12 regula por las siguientes disposiciones: **CAPITULO**
13 **PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE**
14 **DURACION.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La compañía de
15 responsabilidad limitada formada en virtud de este
16 contrato de sociedad se denomina "GIMMICKS MARKETING
17 SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA"; y por tanto girará con este
18 nombre. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** La sociedad tendrá su
19 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
20 Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,
21 pudiendo establecer sucursales, agencias, o mandatarios
22 en otras ciudades del país o del exterior. Podrá así
23 mismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del
24 país cumpliendo con lo que dispone la Ley y normativa
25 vigente. **ARTICULO TRES.- PLAZO DE DURACION:** El plazo de
26 duración y existencia legal de la compañía será de
27 cincuenta años, contados a partir de la fecha de
28 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura

1 pública de constitución. Vencido este plazo la compañía
2 se extinguirá de pleno derecho. No obstante la Junta
3 General de Accionistas podrá prorrogar o acortar el
4 mencionado plazo o disolver y liquidar la compañía en
5 cualquier tiempo, cuando así lo resolviere de
6 conformidad con la ley y el presente estatuto. **ARTICULO**
7 **CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía
8 es de carácter mercantil y consiste en la prestación de
9 servicios de marketing, publicidad, investigación de
10 mercado, desarrollo y promoción de productos. Se
11 dedicará también a las actividades de intermediación en
12 servicios de mercadeo, diseño gráfico, asesoría en
13 mercadeo, imagen corporativa, servicios de imprenta,
14 desarrollo y programación de eventos; representación de
15 marcas, líneas de productos, manejo publicitario de
16 medios de comunicación masiva, elaboración de videos,
17 discos compactos (CDs), páginas de Internet, diseño
18 industrial. Podrá también realizar importaciones,
19 exportaciones y representaciones a nivel nacional como
20 internacional, ser socia o accionista de otras
21 sociedades o compañías constituidas o por constituirse
22 nacionales o extranjeras; así mismo podrá ser mandante,
23 mandataria, comisionista, representante, licenciataria y
24 agente de otras personas naturales o jurídicas,
25 nacionales o extranjeras, pero no podrá realizar ninguna
26 de las actividades que prohíba la ley y las establecidas
27 como exclusivas para los bancos y demás entidades que
28 conforman el sistema financiero, así como tampoco podrá

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000003

1 efectuar ninguna de las actividades previstas en forma
2 exclusiva por la ley para las entidades que
3 conforman el sistema del seguro privado. La compañía
4 podrá, en todo caso, realizar toda clase de actos
5 civiles, mercantiles, comerciales, industriales, así
6 como celebrar toda clase de actos y contratos permitidos
7 por las leyes, que sean necesarios o convenientes para
8 la consecución su objeto social. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
9 **CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO**
10 **CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía
11 es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
12 1.000,00), dividido en mil (1.000) participaciones
13 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un
14 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de
15 valor nominal cada una. **ARTICULO SEIS.- VARIACIONES DEL**
16 **CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía podrá
17 aumentarse o disminuirse por Resolución de la Junta
18 General de Socios legalmente convocada para el efecto, y
19 previo cumplimiento de los requisitos legales y
20 estatutarios. Las escrituras correspondientes serán
21 suscritas individual o conjuntamente por el Presidente o
22 el Gerente de la compañía. **ARTICULO SIETE.- CERTIFICADOS**
23 **DE APORTACION:** La compañía entregará a cada socio un
24 certificado de aportación en el que constará su carácter
25 de no negociable y el número de participaciones sociales
26 que por su aporte le corresponden. **ARTICULO OCHO.-**
27 **CESION DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones de los
28 socios son transmisibles por herencia de conformidad con

1 las normas legales pertinentes. Además, el socio que
2 desee ceder alguna o algunas de sus participaciones,
3 antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los
4 socios de la compañía y solamente en caso de que ellos
5 no las quisieran, podrá ofrecerlas a terceros, contando
6 siempre con el consentimiento unánime del capital
7 social. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- ARTICULO**
8 **NUEVE.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE**
9 **LOS SOCIOS:** Los derechos, las obligaciones y las
10 responsabilidades de los socios frente a la compañía y
11 terceros, son las determinadas en las normas legales y
12 reglamentarias pertinentes; y, las que se determinan en
13 el presente estatuto social. Sin embargo cada
14 participación es indivisible y confiere a su titular los
15 derechos establecidos en la ley, especialmente el
16 derecho de participar con voz y voto en las Juntas
17 Generales de Socios, el derecho al reparto de las
18 ganancias sociales y la participación del patrimonio
19 resultante de la liquidación, y el derecho preferente de
20 suscripción en la emisión de nuevas participaciones, en
21 los términos, casos, y condiciones previstas por la Ley.
22 Para tomar parte en las Juntas Generales es necesario
23 que el socio conste como tal en el libro de acciones y
24 accionistas. Las participaciones parcialmente pagadas y
25 los certificados provisionales que pudieren emitirse en
26 lugar de las participaciones definitivas, dan derecho a
27 votar en proporción a su valor pagado; esta proporción
28 se calculará sobre el valor nominal de cada

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000004

1 participación.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA
2 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DIEZ.- DEL
3 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la compañía
4 corresponde a la Junta General de Socios y su
5 administración al Gerente y al Presidente de la
6 compañía, quienes tendrán las facultades, atribuciones,
7 derechos y cumplirán con las obligaciones que
8 establezcan la Ley de Compañías, las Resoluciones de la
9 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto
10 social. La Junta General formada por los socios
11 legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo y
12 supremo de la compañía.- ARTICULO ONCE.- LA JUNTA
13 GENERAL DE SOCIOS: La junta general de socios es el
14 órgano supremo de la compañía, la misma que se reunirá
15 con el quórum y bajo las condiciones que la ley, los
16 reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Las
17 Juntas Generales de Socios serán ordinarias o
18 extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán al menos
19 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al
20 cierre del ejercicio económico anual, previa
21 convocatoria efectuada por el Gerente, y en caso de
22 ausencia por el Presidente de la compañía, bien sea por
23 su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que
24 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del
25 capital social, con el objeto de conocer, tratar y
26 resolver sobre los estados financieros, sus anexos, el
27 balance anual, los informes del Gerente, Presidente,
28 Comisario y para resolver sobre la distribución de

1 beneficios sociales, así como para tratar otros asuntos
2 que se determinen en la convocatoria. Las juntas
3 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
4 la compañía efectuarán en cualquier tiempo, convocadas
5 por el Gerente o en su ausencia por el Presidente, bien
6 sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o
7 socios que representen por lo menos el diez por ciento
8 (10%) del capital social, con el objeto de conocer,
9 tratar y resolver los asuntos puntualizados en la
10 convocatoria concernientes a los negocios sociales y
11 para dictar regulaciones referentes a la compañía, de
12 acuerdo con la Ley y estos estatutos. Las Juntas serán
13 dirigidas por el Gerente, o por la persona que haga sus
14 veces, actuará como Secretario el Presidente de la
15 compañía o la persona que la Junta General designe.-

16 **ARTICULO DOCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
17 **GENERAL:** Corresponde a la junta general de socios el
18 ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al
19 órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
20 limitada, y en especial: a) Designar al Gerente y al
21 Presidente de la compañía, fijar sus remuneraciones y
22 removerlos de conformidad con la ley. b) Conocer y
23 aprobar los balances y estados financieros, el informe
24 del gerente y el del presidente; y, el de fiscalización
25 si lo hubiere; c) Aprobar la distribución y el destino
26 de las utilidades. d) Nombrar los órganos de
27 fiscalización de la compañía, y sus miembros. e) Ampliar
28 o reducir el plazo de duración de la compañía. f)

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Consentir en la cesión de participaciones sociales y en
2 la admisión de nuevos socios. g) Aprobar el presupuesto
3 de la compañía. h) Resolver sobre aumentos o
4 disminuciones del capital social, fusiones, escisiones,
5 transformaciones, cambio de domicilio principal, cambio
6 de denominación y en general todo lo que implique
7 reforma o modificación al estatuto social de la
8 compañía; i) Decidir sobre la formación de reservas
9 especiales o facultativas; j) Resolver y autorizar la
10 enajenación o venta de los inmuebles de la compañía; k)
11 Autorizar al Gerente y al Presidente la constitución de
12 mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder
13 general; l) Resolver acerca de la adquisición y
14 suscripción de acciones o participaciones sociales de
15 compañías o sociedades nacionales o extranjeras
16 constituidas o por constituirse; m) Autorizar el
17 establecimiento y el cierre de sucursales, agencias,
18 oficinas o establecimientos de la compañía dentro o
19 fuera del país; n) Decidir la creación de Gerencias, y
20 Subgerencias de área u operativas dentro de la compañía;
21 o) Designar a los Gerentes y subgerentes de sucursales,
22 agencias u oficinas que llegare a tener la compañía;
23 removerlos y fijar sus remuneraciones; p) Autorizar en
24 forma previa al Gerente o al Presidente de la compañía
25 la constitución de prendas, gravámenes o limitaciones al
26 dominio de cualquier tipo, respecto de bienes muebles e
27 inmuebles de propiedad de la compañía; q) Resolver
28 acerca de la amortización de las partes sociales; r)

1 Resolver acerca de la disolución anticipada de la
2 compañía; s) Acordar la exclusión de un socio por las
3 causales previstas en el artículo ochenta y dos de la
4 Ley de Compañías; y, t) Las demás que le asignen las
5 normas legales, reglamentarias y el presente estatuto
6 social.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** Las Juntas
7 Generales de Socios, tanto ordinarias como
8 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
9 de la compañía, previa convocatoria hecha con ocho días
10 de anticipación por lo menos a la fecha de celebración
11 de la Junta, mediante publicación de la convocatoria en
12 uno de los periódicos de mayor circulación en el
13 domicilio de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
14 por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
15 Compañías. En la convocatoria se determinará el lugar,
16 día, fecha, hora y expresará el asunto o asuntos a
17 tratarse en la Junta que se convoque, y contendrá los
18 requisitos determinados por la Ley de Compañías y
19 reglamentos pertinentes, siendo nulas todas las
20 resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados
21 en la convocatoria. **ARTICULO CATORCE.- ASISTENCIA A LA**
22 **JUNTA Y REPRESENTACIÓN:** Todo socio podrá asistir
23 personalmente a las Juntas Generales o hacerse
24 representar por un mandatario acreditado mediante carta
25 poder dirigido al o a los administradores de la
26 compañía, sin la necesidad de que el mandatario sea
27 socio. La representación deberá conferirse con carácter
28 especial para cada junta, salvo que el mandatario



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 ostente poder general del mandante. Dado que cada
2 participación es indivisible, cuando hayan varios
3 propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un
4 solo representante común, y si no se pusieren de
5 acuerdo, tal nombramiento será hecho en la forma
6 prevista por la ley. Para asistir a las Juntas será
7 requisito esencial tener inscritas las participaciones
8 en el libro de participaciones y socios de la compañía.

9 **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Salvo que la Ley disponga otra
10 cosa, la Junta General no podrá instalarse, en primera
11 convocatoria, sino con la concurriencia de por lo menos
12 el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de la
13 compañía. Cuando a la primera convocatoria no
14 concurriere dicha representación, se hará una segunda
15 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
16 días de la fecha fijada para la primera reunión. En caso
17 de segunda convocatoria se constituirá la Junta sea cual
18 fuere el número y representación de los socios que
19 asistan, particular que se hará constar en la respectiva
20 convocatoria. En las convocatorias posteriores a la
21 primera no podrá modificarse el objeto de la primera
22 convocatoria. Para reformar el estatuto de la compañía
23 se requerirá un quórum mínimo del sesenta y seis por
24 ciento del capital social pagado en la primera
25 convocatoria, en segunda convocatoria bastará la
26 representación de la tercera parte del capital pagado, y
27 para el caso de tercera convocatoria se estará a lo
28 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIECISEIS.-**

1 **MAYORIA:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán
2 por mayoría de votos. Formará mayoría un número de votos
3 equivalente a la mitad más uno del capital pagado
4 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
5 agregarán a la mayoría. En los casos de reforma del
6 estatuto, prórroga o disminución de la duración de la
7 compañía, o de su disolución y liquidación, se requerirá
8 un número de votos favorables igual o superior al
9 sesenta y seis por ciento del capital social pagado
10 concurrente en primera, segunda y tercera convocatoria.-

11 **ARTICULO DIECISIETE.- ACTAS:** Las deliberaciones de las
12 Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias,
13 así como sus resoluciones se harán constar en Actas
14 extendidas en un libro especial y éstas serán firmadas
15 por el Presidente de la Junta y por el Secretario que en
16 su calidad de tales hayan actuado en las respectivas
17 sesiones. Las Actas podrán extenderse y firmarse en la
18 misma reunión o a más tardar dentro de los quince días
19 posteriores a ella. Para el caso de Juntas Generales
20 Universales se estará a lo que dispone la Ley. Dichas
21 actas serán llevadas en un libro especial y deberán
22 cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en
23 el Reglamento correspondiente.- **ARTICULO DIECOCHO.-**

24 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los
25 artículos anteriores, la junta general de socios se
26 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
27 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
28 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
2 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
3 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
4 unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO**
5 **DIECINUEVE.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las
6 Juntas Generales adoptadas conforme a este estatuto
7 obligan a todos los socios, aún para aquellos que
8 hubieren votado en contra, en blanco o nulo o no hayan
9 asistido a ella, sin perjuicio de los derechos y
10 acciones que la Ley concede a este respecto a los socios
11 de la compañía. Tales resoluciones se cumplirán sin
12 esperar la aprobación del acta, a menos que en la sesión
13 se acordare lo contrario. **ARTICULO VEINTE.-**
14 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial
15 y extrajudicial de la compañía, la ejercerán el Gerente
16 y/o el Presidente de la compañía, esto es, en forma
17 individual cualquiera de ellos o conjuntamente los dos,
18 con amplias facultades y sin más limitaciones que las
19 establecidas en este estatuto social, observando siempre
20 las normas legales respectivas y las disposiciones
21 estatutarias y reglamentarias correspondientes, así como
22 también las resoluciones de la junta general de socios.
23 **ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE:** El gerente será
24 nombrado por la junta general de socios y durará dos
25 años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
26 reelegido. Podrá ser socio o no de la compañía.
27 Continuará en sus funciones hasta ser legalmente
28 reemplazado, aún cuando hubiere concluido el período

1 para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia
2 temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus
3 atribuciones, el Presidente. Si la ausencia es
4 definitiva el Presidente subrogará al Gerente hasta que
5 la junta general de socios designe al nuevo Gerente
6 titular. **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE:**

7 Son principales atribuciones del Gerente las siguientes:

- 8 a) Ejercer la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía, en forma individual o
10 conjuntamente con el Presidente. b) Cumplir y hacer
11 cumplir las resoluciones de la junta general de socios.
12 c) Presidir las juntas generales de socios. d) Suscribir
13 en unión del Presidente, los certificados de aportación,
14 e) Intervenir por sí solo y sin limitación alguna en la
15 celebración de actos, contratos, operaciones, negocios y
16 obligaciones en general a nombre de la compañía, tanto
17 en el giro ordinario de sus negocios a fin de dar
18 cumplimiento a su objeto social, así como en el quehacer
19 interno de la empresa, cuando la cuantía o monto de
20 dichos actos, contratos, negocios, operaciones u
21 obligaciones no sobrepasen los cinco mil dólares de los
22 Estados Unidos de América. Si la cuantía o monto de
23 dichos actos, contratos, negocios, operaciones u
24 obligaciones es mayor a los cinco mil dólares de los
25 Estados Unidos de América, deberán necesariamente
26 intervenir en forma conjunta el Gerente y el Presidente
27 en la suscripción de dichos documentos. f) Firmar la
28 correspondencia de la compañía; g) Administrar y



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 gestionar todos los negocios de la compañía de
2 conformidad con las facultades constantes en la ley y en
3 los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar
4 bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el
5 giro ordinario de sus actividades, para lo que se le
6 faculta girar, aceptar o endosar documentos de crédito
7 tales como pagarés, letras de cambio, todo tipo de
8 títulos valores en general; suscribir contratos de
9 sobregiro, etcétera, teniendo en cuenta siempre las
10 disposiciones legales y sobre todo las atribuciones y
11 limitaciones establecidas en el literal e) del presente
12 artículo. h) Suscribir toda clase de documentos
13 necesarios para gestiones en instituciones y
14 dependencias públicas o privadas, inclusive documentos
15 de aduanas; i) Comprar toda clase de materiales,
16 implementos, equipos de oficina, y los demás objetos y
17 bienes necesarios para el giro del negocio de la
18 compañía; j) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes
19 inmuebles pertenecientes a la compañía. Para la
20 enajenación y constitución de gravámenes respecto de
21 inmuebles propios de la compañía, requerirá autorización
22 previa de la junta general de socios; k) Aceptar
23 garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas
24 de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones
25 comerciales o civiles. l) Conferir poderes generales o
26 especiales que tengan relación con los negocios sociales
27 de la compañía. Para el caso de los poderes generales,
28 los otorgará previa autorización de la junta general. m)

1 Otorgar garantías prendarias o fianzas a nombre de la
2 compañía, para lo cual requerirá de autorización previa
3 de la junta general de socios; n) Presentar a la junta
4 general el balance anual y los balances parciales cuando
5 lo requiera, el estado de pérdidas y ganancias y más
6 estados financieros, fijando al mismo tiempo la
7 propuesta sobre la distribución y destino de las
8 utilidades, creación de reservas facultativas,
9 especiales, etcétera, así como un informe anual de su
10 gestión; o) Convocar a juntas de socios ordinarias y
11 extraordinarias; p) Contratar y remover legalmente a los
12 empleados y trabajadores que fueren necesarios tanto
13 para el quehacer interno de la compañía, como para el
14 cumplimiento de su objeto social, siempre que dichos
15 empleados o funcionarios no deban ser designados por
16 otros órganos de la compañía. q) Organizar y llevar la
17 contabilidad de la compañía; r) Abrir y/o cerrar cuentas
18 bancarias a nombre de la compañía, girar sobre ellas y/o
19 realizar depósitos o retiros respecto de éstas; así como
20 efectuar toda clase de inversiones y operaciones con
21 entidades bancarias y financieras, cumpliendo siempre
22 con la norma determinada en el literal e) de éste
23 artículo; s) Las demás que le impongan las disposiciones
24 legales y el presente estatuto social. **ARTICULO**
25 **VEINTITRES.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
26 compañía, podrá ser socio o no de la misma y será
27 nombrado por la junta general de socios para un período
28 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Continuará en sus funciones hasta ser legalmente
2 reemplazado, aún cuando haya culminado el período para
3 el cual fue nombrado. En caso de ausencia o falta
4 temporal del Presidente lo reemplazará con todas sus
5 atribuciones el Gerente. Si la ausencia es definitiva,
6 el Gerente subrogará al Presidente hasta que la junta
7 general de socios nombre al nuevo Presidente titular.

8 **ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son
9 principales atribuciones del Presidente de la compañía,
10 las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la compañía, en forma
12 individual o conjuntamente con el Gerente. b) Cumplir y
13 hacer cumplir las resoluciones de la junta general de
14 socios. c) Actuar como secretario en las juntas
15 generales de socios. d) Suscribir en unión del Gerente,
16 los certificados de aportación, e) Intervenir por sí
17 solo y sin limitación alguna en la celebración de actos,
18 contratos, operaciones, negocios y obligaciones en
19 general, a nombre de la compañía, tanto en el giro
20 ordinario de sus negocios a fin de dar cumplimiento a su
21 objeto social, así como en el quehacer interno de la
22 empresa, cuando la cuantía o monto de dichos actos,
23 contratos, negocios, operaciones u obligaciones no
24 sobrepasen los cinco mil dólares de los Estados Unidos
25 de América. Si la cuantía o monto de dichos actos,
26 contratos, negocios, operaciones u obligaciones es mayor
27 a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de
28 América, deberán necesariamente intervenir en forma

1 conjunta el Presidente y el Gerente General. f) Firmar
2 la correspondencia de la compañía; g) Administrar y
3 gestionar todos los negocios de la compañía, de
4 conformidad con las facultades constantes en la ley y en
5 los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar
6 bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el
7 giro ordinario de sus actividades, para lo que se le
8 faculta girar, aceptar o endosar documentos de crédito
9 tales como pagarés, letras de cambio, todo tipo de
10 títulos valores en general; suscribir contratos de
11 sobregiro, etcétera, teniendo en cuenta siempre las
12 disposiciones legales y sobre todo las atribuciones y
13 limitaciones establecidas en el literal e) del presente
14 artículo. h) Suscribir toda clase de documentos
15 necesarios para gestiones en instituciones y
16 dependencias públicas o privadas, inclusive documentos
17 de aduanas; i) Comprar toda clase de materiales,
18 implementos, equipos de oficina, y los demás objetos y
19 bienes necesarios para el giro del negocio de la
20 compañía; j) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes
21 inmuebles pertenecientes a la compañía. Para la
22 enajenación y constitución de gravámenes respecto de
23 inmuebles propios de la compañía, requerirá autorización
24 previa de la junta general de socios; k) Aceptar
25 garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas
26 de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones
27 comerciales o civiles. l) Conferir poderes generales o
28 especiales que tengan relación con los negocios sociales

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 de la compañía. Para el caso de los poderes generales,
2 los otorgará previa autorización de la junta general. m)
3 Otorgar garantías prendarias o fianzas a nombre de la
4 compañía, para lo cual requerirá de autorización previa
5 de la junta general de socios. n) Presentar a la junta
6 general de socios un informe anual acerca de su gestión.
7 o) Convocar a juntas de socios ordinarias y
8 extraordinarias; p) Contratar y remover legalmente a los
9 empleados y trabajadores que fueren necesarios tanto
10 para el quehacer interno de la compañía, como para el
11 cumplimiento de su objeto social, siempre que dichos
12 empleados o funcionarios no deban ser designados por
13 otros órganos de la compañía. q) Abrir y/o cerrar
14 cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar sobre
15 ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto de
16 éstas; así como efectuar toda clase de inversiones y
17 operaciones con entidades bancarias y financieras,
18 cumpliendo siempre con la norma determinada en el
19 literal e) de éste artículo. r) Organizar y llevar la
20 contabilidad de la compañía. s) Las demás que le
21 impongan las disposiciones legales y el presente
22 estatuto social.- **CAPITULO CUARTO.- FISCALIZACION.-**
23 **ARTICULO VEINTICINCO.- LOS COMISARIOS:** La Junta General
24 de Socios elegirá un comisario principal y un comisario
25 suplente por el período de un año, pudiendo éstos ser
26 reelegidos indefinidamente. Los designados podrán o no
27 ser socios de la compañía. La Junta General puede
28 revocar el nombramiento de los comisarios en cualquier

1 tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del
2 día.- **ARTICULO VEINTISEIS.- SUBROGACIÓN:** En caso de
3 falta definitiva o de ausencia temporal del comisario
4 principal, éste será subrogado por el comisario
5 suplente, quien, en tal caso, tendrá todas las
6 atribuciones y derechos del principal. En caso de falta
7 definitiva de los comisarios principal y suplente, se
8 convocará a una Junta de Socios para nombrar sus
9 reemplazos.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ACTUACIÓN DE LOS**
10 **COMISARIOS:** Los comisarios ejercerán sus atribuciones de
11 acuerdo con lo determinado en la Ley de Compañías y
12 demás disposiciones legales pertinentes y en el
13 presente estatuto.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA RESERVA**
14 **LEGAL Y ESPECIAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- RESERVAS:** De
15 las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio
16 económico, se tomará un porcentaje, no menor de un cinco
17 por ciento, destinado a formar la Reserva Legal hasta
18 que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
19 capital social. En la misma forma, debe ser repuesto la
20 Reserva Legal si éste, después de constituido, resultare
21 disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá
22 acordar la formación de reservas especiales,
23 estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a
24 ello.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN.-**
25 **ARTICULO VEINTINUEVE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION:** La
26 compañía quedará disuelta en los casos establecidos por
27 la Ley de Compañías pero podrá disolverse
28 anticipadamente o cuando así lo resuelva la Junta

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 General de Socios previo al cumplimiento de las
2 formalidades establecidas por la referida Ley y se
3 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
4 de acuerdo con las disposiciones legales y
5 reglamentarias correspondientes. Durante el proceso de
6 liquidación, se observarán todas las normas legales y
7 reglamentarias vigentes, debiendo la junta general de
8 socios designar liquidadores. La Junta General
9 conservará durante el período de liquidación, las mismas
10 facultades que tenía durante la vida normal de la
11 compañía, y tendrá, especialmente, la facultad de
12 aprobar las cuentas y el balance final de liquidación.-

13 **CAPITULO SEPTIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- ARTICULO**
14 **TREINTA.- SOMETIMIENTO:** Para todo aquello que no haya
15 disposición estatutaria, se aplicarán las normas
16 contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio,
17 Resoluciones de la Superintendencia de Compañías y demás
18 leyes, reglamentos y disposiciones pertinentes, las
19 mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.-

20 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DE APORTES Y PAGO DEL**
21 **CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de mil
22 dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que
23 se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la
24 siguiente manera: A) Mediante aporte en numerario, la
25 cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos
26 de América de acuerdo al siguiente detalle: La señora
27 María del Socorro Riofrío Machuca aporta doscientos
28 noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de

1 América; la señora Ana María Burbano Salazar aporta
2 noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de
3 América; y la señora Amparito Marisol López Núñez aporta
4 diez dólares de los Estados Unidos de América; y, B)
5 Mediante aporte en especie a través de la transferencia
6 de dominio de una impresora marca LEXMARK, modelo X
7 ocho tres, serie G N Z cero uno, de propiedad de la
8 señora María del Socorro Riofrío Machuca, avaluada en la
9 suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de
10 América, y de una cámara digital marca FUJIFILM, modelo
11 FINEPIX cuatro cero i, serie cero G cero cero tres siete
12 ocho, de propiedad de la señora Ana María Burbano
13 Salazar, avaluada en la suma de cuatrocientos dólares de
14 los Estados Unidos de América. Por las especies
15 aportadas le corresponde a la señora María del Socorro
16 Riofrío Machuca doscientas aportaciones de un valor de
17 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y a
18 la señora Ana María Burbano Salazar cuatrocientas
19 participaciones de un valor de un dólar de los Estados
20 Unidos de América cada una.- **CLAUSULA QUINTA:**
21 **TRASFERENCIA DE DOMINIO.-** Para los efectos anteriores,
22 la señora María del Socorro Riofrío Machuca transfiere
23 sin reserva alguna a perpetuidad mediante aporte a la
24 compañía GIMMICKS MARKETING SERVICES COMPAÑIA LIMITADA
25 la máquina impresora marca LEXMARK, modelo X ocho tres,
26 serie G N Z cero uno, por un valor de doscientos dólares
27 de los Estados Unidos de América, sujetándose al
28 saneamiento por evicción en caso de haberlo conforme a

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 las disposiciones del Código Civil; de igual forma la
2 señora Ana María Burbano Salazar transfiere sin reserva
3 alguna a perpetuidad mediante aporte a la compañía
4 GIMMICKS MARKETING SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA la cámara
5 digital marca FUJIFILM, modelo FINEPIX cuatro cero i,
6 serie cero G cero cero tres siete ocho, por un valor de
7 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América,
8 sujetándose al saneamiento por evicción en caso de
9 haberlo conforme a las disposiciones del Código Civil.

10 Los socios aceptan por unanimidad y manifiestan su
11 conformidad con los avalúos establecidos para los bienes
12 transferidos en calidad de aporte en especie en favor de
13 la compañía.- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.**- Siendo
14 así, la distribución del capital social entre los socios
15 queda conformada de acuerdo al cuadro que se detalla a
16 continuación: -----

17	Nombre	Capital	Capital	Capital	Total	Particip.	Porce.
18	Socios	Suscrito	Pagado	Pagado	Capital		
19			Numerario	Especie	Pagado		
20	María Riofrío	495,00	295,00	200,00	495,00	495	49,50%
21	Ana Burbano	495,00	95,00	400,00	495,00	495	49,50%
22	Amparito López	10,00	10,00	0,00	10,00	10	1,00%
23	Totales	1.000,00	400,00	600,00	1.000,00	1.000	100,00%

24 **CLAUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Los
25 comparecientes por unanimidad designan y nombran a la
26 señora Ana María Burbano Salazar como Gerente de la
27 compañía y a la señora María del Socorro Riofrío Machuca
28 como Presidente de la compañía por un período de dos

1 años a contarse a partir de la fecha de
2 inscripción de sus nombramientos en el Registro
3 Mercantil del cantón Quito y autorizan al doctor
4 Gustavo Arias el conferir y suscribir los
5 nombramientos respectivos una vez inscrita el
6 presente instrumento público en el Registro
7 Mercantil.- **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES**
8 **FINALES.-** Se autoriza a los doctores José
9 Hidalgo y Gustavo Arias, profesionales en
10 derecho para que en forma individual o
11 conjuntamente realicen todas las gestiones,
12 diligencias, escritos y más, tendientes a lograr
13 la total conclusión y perfeccionamiento de la
14 constitución de la compañía GIMMICKS MARKETING
15 SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA. Usted señor Notario
16 se servirá agregar las demás cláusulas de
17 estilo para la plena validez del presente
18 instrumento público.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
19 la misma que queda elevada a escritura pública
20 con todo el valor legal del caso y se encuentra
21 firmada por el Doctor Gustavo Arias Castellanos,
22 Abogado, con Matrícula Profesional número cuatro
23 mil setecientos setenta y cuatro del Colegio de
24 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de
25 la presente escritura se observaron todos los
26 preceptos legales del caso y leída que les fue a
27 los comparecientes por mí la Notaria, se
28 ratifican en todas y cada una de sus partes,

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 para constancia firman conmigo en unidad de
2 acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

Maria Del Socorro Riofrio Machuca

6

SRA. MARIA DEL SOCORRO RIOFRIO MACHUCA

7

C.C. 170581299-6

8

9

10

Ana Maria Burbano Salazar

11

SRA. ANA MARIA BURBANO SALAZAR

12

C.C. 170951582-7

13

14

15

Amparito Marisol Lopez Nuñez

16

SRTA. AMPARITO MARISOL LOPEZ NUÑEZ

17

C.C. 171146830-4

18

19

20

21

22

23

FIRMADO) LA NOTARIA DECIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON QUITO,

24

DOCTORA ROSARIO NARANJO HEREDIA.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

25

26

27

28

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

RIOFRIO MACHUCA MARIA DEL SOCORRO	295.00
BURBANO SALAZAR ANA MARIA	95.00
LOPEZ NUÑEZ AMPARITO MARISOL	10.00

total 400.00

SON:

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

GIMMICKS MARKETING SERVICES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

PRODUBANCO

Catalina de Zubizarain de Larrea
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMA AUTORIZADA

[Signature]
QUITO, 14 DE OCTUBRE 2002

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171146830-4

ROPEZ NIÑEZ AMPARITO MARISOL

1971

TUMCHRAHUA/AMRATO/SHUACHI CHICO

002-0134 0023A

TUMCHRAHUA/AMRATO

SHUACHI CHICO 1971

FECHA DEL CEDULADO

09000013

QUITO-ECUADOR

EQUATORIANA*****

ESTADO CIVIL CASADO

SUPERIOR EMPLEADO DE TIENDA

RODRIGO ALMEIDA ROPEZ

ANA MARIA NIÑEZ

QUITO

17/02/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FECHA DE LA AUTORIDAD

PLUGA CEREBRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171146830-4

BURBANO BALAZAR ANA MARIA

1971

PICHINCHA/QUITO/SENALCAGAS

002-0134 06424

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 70

FECHA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CECULA DE CIUDADANIA No. 171146830-4

BURBANO ANTONIO LUCASO PALMA

1971

BURBANO MARCELO BURBANO

ANA GONZALEZ BALAZAR

QUITO

17/02/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FECHA DE LA AUTORIDAD

PLUGA CEREBRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170581299-6

RIOFRIO MACHUCA MARIA DEL SOCORRO

04 OCTUBRE 1.959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

002-0134 0994

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59

FECHA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** 8333312242

CASADO VICTOR HUGO ANDRADE DAVILA

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE RIOFRIO

ROSA MACHUCA

QUITO

17/08/1997

17/08/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0305722

FECHA DE LA AUTORIDAD

PLUGA CEREBRO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: -1- Foja(s) Util(es)

Quitosa: 17 OCT 2002

Dr. Rosario Naranjo Heredia
Notaria Suplente Décimo Octava del Cantón Quito

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA "GIMMICKS MARKETING SERVICES CIA. LTDA.", la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Do Rosario Naranjo Heredia".

DOCTORA ROSARIO NARANJO HEREDIA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

000014

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "GIMMICKS MARKETING SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA", de fecha 17 de OCTUBRE del 2002, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q.IJ.4281, de fecha 08 de NOVIEMBRE del 2002, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- **Quito** a, 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

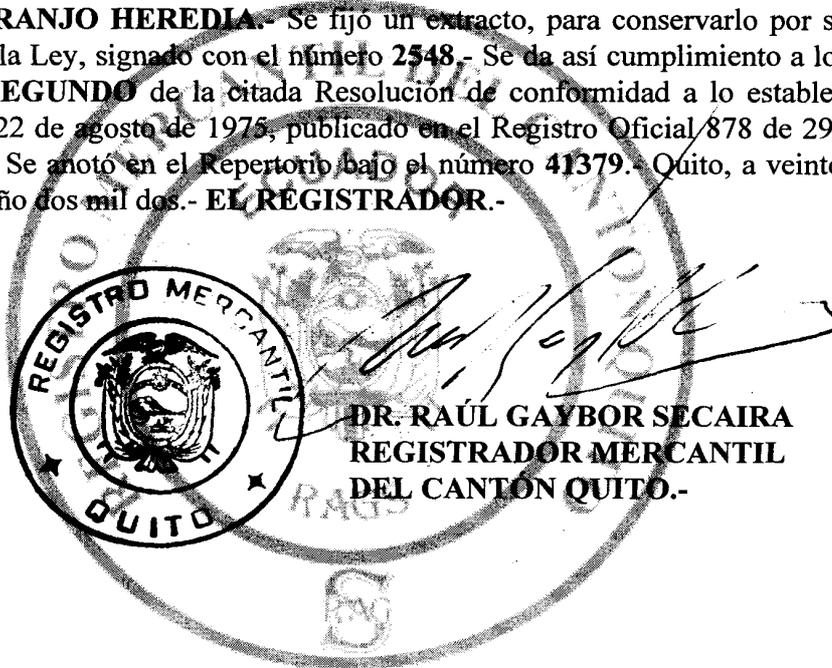


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de Noviembre del 2.002, bajo el número **3992** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GIMMICKS MARKETING SERVICES CIA. LTDA.**", otorgada el 17 de Octubre del 2.002, ante la Notaria **DÉCIMA OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. ROSARIO NARANJO HEREDIA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2548**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41379**.- Quito, a veinte y seis de Noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RG/lg.-